

Chitré, 10 de Mayo de 2023  
DRHE-SEIA-0688-2023

Señor  
**JUAN ALBERTO RODRÍGUEZ BONILLA**  
Promotor  
E. S. M.

**Señor Rodríguez Bonilla:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado **“RESIDENCIAL VILLA SANTA MARTA”**, a desarrollarse en el Corregimiento de El Pedregoso, distrito de Pesé, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. Según la **Sección 2.0 Resumen Ejecutivo** (página 3) y **Sección 6.4 Topografía** (página 35), *“El terreno es ligeramente irregular, requiriéndose del corte de 6255.54 m<sup>3</sup> y el relleno de 3803.97 m<sup>3</sup>, resultando en un sobrante de 2451.97 m<sup>3</sup>. Este material sobrante se colocaría en los predios colindantes en la parte posterior, propiedad del Promotor”*. Según el Certificado de Propiedad, emitido por el Registro Público de Panamá, los colindantes de la Finca con Folio Real 30351811, Código de Ubicación 6505, son los siguientes: En Dirección, Norte, Sur y Oeste, el Resto del Folio Real 6507 Tomo 867 Folio 378 CD 6501 Propiedad de Aleida Trejos Quintero de Rodríguez y en Dirección Este, la rodadura de asfalto – Camino real hacia El Hatillo-El Pedregoso.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Presentar coordenadas UTM, Datum WGS84, del polígono de sitio de botadero que será utilizado para disposición del material excedente.
  - b) Indicar la superficie a utilizar (m<sup>2</sup>) y el volumen de material a depositar (m<sup>3</sup>).
  - c) Presentar autorización notariada por parte del propietario del predio que se utilizará como sitio de botadero, toda vez que los terrenos colindantes no son propiedad del Promotor del proyecto, incluir copia de cédula del propietario, Certificado de Propiedad con vigencia mínima de un (1) año y en caso de ser persona jurídica, aportar certificación de sociedad expedida por Registro Público con una vigencia mínima de tres (3) meses y copia de cédula de Representante Legal de la Sociedad.
  - d) Describir las condiciones físicas y biológicas (línea base) del área que se utilizará como sitio de botadero, incluir identificación y evaluación de impactos ambientales y medidas de mitigación ambiental correspondientes, para las actividades de disposición de material en el sitio de botadero.
2. Establece la **Sección 2.0 Resumen Ejecutivo** (página 3) y **Sección 5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar** (página 30), *“Las viviendas tendrían garaje, portal, sala, comedor, cocina, baño, dos recámaras y lavandería. Los lotes tendrían una superficie de 500 m<sup>2</sup>”*, sin embargo, en el Anexo 11, Planos del Proyecto, Anteproyecto

(página 111), se detalla que los trece (13) lotes residenciales que incluye el proyecto, cuentan con una superficie menor a 500 m<sup>2</sup>.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Aclarar la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, con referencia a la superficie de los lotes establecida en el plano del anteproyecto.
3. En la **Sección 3.2 Justificación de la Categoría del Estudio en base a los Criterios de Protección Ambiental** (página 9), **Sección 5.7.2 Manejo y Disposición de desechos líquidos** (página 33), **Sección 9.2 Identificación de los Impactos Ambientales Específicos** (página 55), Tabla #5 Descripción de los Impactos Ambientales Específicos, Impactos Negativos, Impacto # 6, Generación de Residuos líquidos (fisiológicos), se establece que “*Cada vivienda estará conectada a su sistema séptico individual, cumpliendo así con el Reglamento Técnico COPANIT DGNTI 35-2000*”. Adicional, se lista en la **Sección 5.3 Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad** (página 23), el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, referente a la “*Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales o subterráneas*”.

Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:

- a) Indicar la normativa aplicable para el manejo de los desechos líquidos generados en todas las fases del proyecto, tomando en consideración que la Resolución No. 351 de 26 de julio de 2000 que aprobó el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2000, fue derogada.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



ING. JAIME OCAÑA

Director Regional Encargado  
Ministerio de Ambiente - Herrera

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA

JO/FC/yb

Hoy 15 de mayo de 2023  
siendo las 8:00 de la mañana  
notifique personalmente a Juan Alberto  
Rodríguez Bonilla de la presente  
documentación Nota DRHE-SETA - 0608-2023  
Benitez Notificado 673-819  
8-777-1540 Notificado 15/5/23